

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dan por concluidos los trabajos y extingue el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, mediante los diversos INE/CG135/2023, INE/CG136/2023 e INE/CG179/2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG431/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y EXTINGUE EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL 2023, MEDIANTE LOS DIVERSOS INE/CG135/2023, INE/CG136/2023 E INE/CG179/2023**

### GLOSARIO

<b>Comité Técnico</b>	Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución/CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Decreto en materia de comunicación</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
<b>Decreto en materia electoral</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGCS</b>	Ley General de Comunicación Social
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGRA</b>	Ley General de Responsabilidades Administrativas
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación

### ANTECEDENTES

- I. **Decreto en materia de comunicación.** El 27 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGCS y de la LGRA, en materia de propaganda gubernamental.

Al respecto, se destacan los siguientes artículos transitorios:

**Tercero.** Los Entes Públicos, en un plazo máximo de 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, adecuarán conforme a éste, sus disposiciones legales y reglamentarias.

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

...

- II. **Acciones de Inconstitucionalidad.** Los días **23, 25 y 26 de enero de 2023** se presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) diversas Acciones de Inconstitucionalidad promovidas por el Partido de la Revolución Democrática registrada con el número **29/2023** y sus acumuladas promovidas por el Partido Acción Nacional (30/2023), el Partido Revolucionario

Institucional (31/2023), por 197 diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión (37/2023), por 46 senadoras y senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión (38/2023), por el Partido Movimiento Ciudadano (43/2023) y por el Partido Político de Jalisco denominado Hagamos (47/2023).

- III. **Controversia Constitucional.** El 1º de febrero de 2023, el INE presentó ante la SCJN, Controversia Constitucional en contra de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, el Titular del Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría de Gobernación, respecto del citado Decreto de reforma. Dicha controversia se radicó en el expediente **29/2023** y se turnó al Ministro Alberto Pérez Dayán, al existir conexidad con diversas acciones de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas.
- IV. **Decreto en materia electoral.** El 2 de marzo de 2023 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- V. **Creación del Comité Técnico.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.
- VI. **Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la SCJN, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hacía a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.
- VII. **Anteproyecto de plan de trabajo y cronograma de actividades.** El 16 de marzo de 2023, el Comité Técnico aprobó, en su primera sesión extraordinaria, poner a consideración del Consejo General el plan de trabajo y cronograma de actividades del Comité, así como los plazos, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo identificado con la clave INE/CG135/2023.
- VIII. **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.** En la misma fecha, mediante acuerdo INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- IX. **Proyecto de Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- X. **Suspensión derivada de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, **las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.**
- XI. **Suspensión parcial de trabajos del Comité.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

En dicho acuerdo, respecto a la armonización de la normativa en materia de comunicación, el Consejo General determinó lo siguiente:

“ ...

Finalmente, se señala que en el acuerdo INE/CG135/2023 se ordenó, entre otras cuestiones, identificar y adecuar la normativa relacionada con propaganda gubernamental, comunicación social, equidad e imparcialidad en los procesos electorales.

Lo anterior, derivado de la necesidad de analizar la reforma a la Ley General de Comunicación Social; sin embargo, tal y como se ha señalado anteriormente, el 20 de febrero de este año, el Ministro Instructor concedió la suspensión en la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, para el efecto de que dicho Decreto no rija en los procesos electorales locales que actualmente se encuentran en desarrollo; esto es, los correspondientes al Estado de México y Coahuila

**En consecuencia, es necesario mandar al Comité Técnico que lleve a cabo, únicamente, el estudio de la citada reforma, para que puedan identificarse y, en su caso, modificarse los ordenamientos normativos correspondientes, antes del inicio del próximo proceso electoral federal.**

...

#### ACUERDO

...

**QUINTO. El Comité Técnico deberá continuar con el análisis de impacto normativo de la reforma a la Ley General de Comunicación Social.**

...”

(Énfasis añadido)

En virtud de lo anterior, quedó vigente la función del Comité Técnico prevista en el acuerdo INE/CG135/2023 respecto a la identificación y adecuación de la normativa en materia de comunicación.

- XII. Invalidez del Decreto en materia de comunicación.** El 8 de mayo de 2023, en sesión pública ordinaria, el pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, con mayoría de 9 votos a favor y 2 en contra, **declaró la invalidez de la totalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGCS y de la LGRA, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2022.**
- XIII. Acuerdo de sobreseimiento de la controversia constitucional 29/2023.** El 25 de mayo de 2023, mediante oficio 6116/2023, se notificó a la Dirección Jurídica del Instituto el acuerdo por el que la SCJN determinó sobreseer la controversia constitucional 29/2023 promovida por el INE, toda vez que el decreto impugnado quedó sin materia con la declaratoria de invalidez del 8 de mayo.
- XIV. Sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023.** El 22 de junio de 2023, en sesión pública ordinaria, el pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, con mayoría de 9 votos a favor y 2 en contra, **declaró la invalidez de la totalidad del Decreto de reforma en materia electoral, publicado en el DOF el 2 de marzo de 2023.**

Así, en cumplimiento a los efectos de la sentencia, la Secretaría General de Acuerdos de la SCJN notificó el oficio SGA/MOKM/252/2023 con la transcripción de los puntos resolutive de la misma, entre otros, a la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión mediante oficios 7708/2023 y 7709/2023, así como a este Instituto mediante el diverso 7812/2023, por lo que acorde a los efectos de la sentencia, la declaratoria de inconstitucionalidad comenzó a surtir sus efectos a partir del 23 de junio de los corrientes, de conformidad con las constancias de notificación agregadas al expediente de la acción de inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023; con lo que se reactiva la vigencia de las leyes electorales previas a la publicación del Decreto referido.

**XV. Acuerdo de sobreseimiento de la controversia constitucional 261/2023.** El 10 de julio de 2023, se notificó *electrónicamente por vencimiento* a la Dirección Jurídica del Instituto el acuerdo por el que la SCJN determinó sobreseer la controversia constitucional 261/2023 promovida por el INE, toda vez que el decreto impugnado quedó sin materia con la declaratoria de invalidez del 22 de junio de los corrientes.

### CONSIDERANDOS

#### Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y 105, fracción II, último párrafo de la CPEUM; 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE.
2. En ese sentido, derivado de que la SCJN declaró la **invalidez de la totalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGCS** y de la LGRA, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2022, así como del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el DOF el 2 de marzo de 2023, es necesario emitir el presente acuerdo para dar por concluidos los trabajos y extinguir al Comité Técnico.

#### Segundo. Marco normativo que sustenta la determinación

3. **Naturaleza jurídica del Instituto y principios rectores de la función electoral.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
4. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral dos, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que, con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
6. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE dispone que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

7. **Naturaleza del Consejo General.** En los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución y el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. **Integración y atribuciones del Comité Técnico.** Mediante el acuerdo INE/CG135/2023 se creó el Comité Técnico, integrado por siete personas consejeras electorales, al cual se le otorgó, de manera enunciativa pero no limitativa, la atribución de organizar y proponer al Consejo General lo necesario para:
- Identificar los instrumentos normativos y administrativos del Instituto en los cuales se tendrán que hacer las adecuaciones correspondientes para que se modifiquen de manera congruente con las reformas legales electorales.
  - Identificar y adecuar la normativa relacionada con propaganda gubernamental, comunicación social, equidad e imparcialidad en los procesos electorales.
  - Identificar las medidas y adecuaciones administrativas que deberán realizarse, así como calcular el costo que implicará la reestructuración orgánica y ocupacional del Instituto, así como la planificación en la ejecución de los trabajos que deberán realizarse con motivo de lo establecido en los artículos transitorios del Decreto, analizando igualmente su viabilidad antes del inicio de los procesos electorales que habrán de tener verificativo en el año 2024.
  - Tomar opinión de los órganos desconcentrados con relación al perfil y competencias idóneas de los vocales operativos, conforme al artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto.
  - Proponer al Consejo General los lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto, conforme al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto.
  - Definir el plan de trabajo y cronograma que se llevará a cabo para cumplir con las modificaciones que establece la reforma, así como la elaboración de informes donde se dé cuenta de los avances de los trabajos realizados; y en su oportunidad someta al Consejo General las medidas que deban implementarse para organizar los trabajos antes mencionados derivados de las reformas electorales publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2022 y el 2 de marzo de 2023.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación.**

9. **Implementación de la reforma electoral 2023.** Con la entrada en vigor del Decreto de reforma en materia electoral, el 3 de marzo del año en curso, este Consejo General se dio a la tarea de llevar a cabo todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que emitió las determinaciones siguientes:
- Aprobación del inicio formal de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto.
  - Creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.
  - Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.

En el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades se establecieron plazos para dar cumplimiento a las disposiciones transitorias establecidas en los Decretos de reforma electoral y en materia de comunicación.

Asimismo, se asignaron tareas a cada una de las áreas ejecutivas y unidades técnicas a efecto de dar viabilidad técnica y operativa a los trabajos de implementación de la reforma electoral para garantizar que se pudieran desplegar y desarrollar eficientemente las actividades vinculadas a los mandatos previstos en los referidos Decretos de reforma. Lo anterior, en estricto apego a los plazos para el desarrollo de las actividades y trabajos aprobados por este Consejo General en el Plan de Trabajo del Comité Técnico.

No obstante, con la suspensión otorgada en el incidente de la controversia constitucional 261/2023, este Consejo General acordó suspender los trabajos ordenados en el diverso acuerdo INE/CG135/2023 consistentes en:

- Identificar los instrumentos normativos y administrativos del Instituto en los cuales se tendrán que hacer las adecuaciones correspondientes para que se modifiquen de manera congruente con las reformas legales electorales.
- Identificar y adecuar la normativa relacionada con propaganda gubernamental, comunicación social, equidad e imparcialidad en los procesos electorales.
- Identificar las medidas y adecuaciones administrativas que deberán realizarse, así como calcular el costo que implicará la reestructuración orgánica y ocupacional del Instituto, así como la planificación en la ejecución de los trabajos que deberán realizarse con motivo de lo establecido en los artículos transitorios del Decreto, analizando igualmente su viabilidad antes del inicio de los procesos electorales que habrán de tener verificativo en el año 2024.
- Tomar opinión de los órganos desconcentrados con relación al perfil y competencias idóneas de los vocales operativos, conforme al artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto.
- Proponer al Consejo General los lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto, conforme al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto.
- Definir el plan de trabajo y cronograma que se llevará a cabo para cumplir con las modificaciones que establece la reforma, así como la elaboración de informes donde se dé cuenta de los avances de los trabajos realizados.

Asimismo, se ordenó suspender la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma del Comité Técnico, aprobado mediante acuerdo INE/CG136/2023, hasta en tanto la SCJN resolviera en definitiva la controversia constitucional 261/2023.

En cuanto a las actividades relativas a identificar y adecuar la normativa relacionada con propaganda gubernamental, comunicación social, equidad e imparcialidad en los procesos electorales, se estimó necesario que el Comité Técnico llevara a cabo el análisis de impacto normativo de la reforma a la LGCS, para que pudieran identificarse y, en su caso, modificarse los ordenamientos normativos correspondientes, antes del inicio del próximo proceso electoral federal.

En ese sentido, en cumplimiento a lo previsto en el punto Quinto del acuerdo INE/CG179/2023, de manera preliminar, se realizaron gestiones con diversas áreas del Instituto para identificar los posibles impactos en la normativa interna en materia de comunicación relacionada con la operación de los procedimientos que tienen a su cargo, ello a fin de contar con un diagnóstico del alcance de los trabajos que se tendrían que hacer y, se pudieran definir las acciones a realizar por parte del Comité Técnico.

Ahora, el pasado 8 de mayo, en sesión pública ordinaria, el pleno **de la SCJN**, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, **declaró la invalidez de la totalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGCS** y de la LGRA, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2022.

Así, en concordancia con dicha resolución, es evidente que se extinguió la obligación establecida en su transitorio Tercero respecto a la adecuación de las disposiciones legales y reglamentarias de los Entes Públicos, por lo que, la instrucción que este Consejo General realizó al Comité Técnico para continuar con el análisis de impacto normativo de la reforma a la LGCS en el Instituto ha quedado sin materia, de ahí que resulta procedente que, en vía de consecuencia, este órgano máximo de dirección **deje sin efecto la instrucción prevista en el punto Quinto del acuerdo INE/CG179/2023.**

Por otra parte, este órgano máximo de dirección determinó suspender la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma del Comité Técnico, hasta en tanto la SCJN resolviera en definitiva la controversia constitucional 261/2023, sin embargo, tal condicionante ha quedado colmada, puesto que el 22 de junio de 2023, en sesión pública ordinaria, el pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, **declaró la invalidez de la totalidad del Decreto de reforma en materia electoral**, publicado en el DOF el 2 de marzo de 2023.

Lo anterior, toda vez que en el apartado relativo al estudio de fondo se determinó que resultaban fundados los conceptos de invalidez relacionados con el procedimiento legislativo.

Así, respecto a la vigencia de las normas anteriores al Decreto de reforma en materia electoral, el Pleno de la SCJN estableció que, tal como se resolvió en la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas, a fin de preservar el principio de certeza que rige en materia electoral y toda vez que se determinó la invalidez del decreto impugnado en su totalidad, éste dejaba de tener eficacia por completo, por lo que las normas vinculadas por él recuperan su vigencia con el texto que tenían al 2 de marzo de 2023, lo que abarca, desde luego, las disposiciones reformadas, adicionadas y derogadas de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como la totalidad de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que se encontraban vigentes hasta antes de la entrada en vigor del decreto impugnado.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución, la legislación electoral que recupera su vigencia por virtud de la citada ejecutoria ya no puede ser objeto de modificaciones legales fundamentales para su aplicación en el proceso electoral a nivel federal que, en términos del artículo 225, numeral 1, de la LGIPE iniciará a partir de la primera semana de septiembre de 2023.

Por ende, dado que el 23 de junio de 2023 se recibió la notificación en el INE y del mismo oficio SGA/MOKM/252/2023, así como del acuerdo de sobreseimiento de la controversia constitucional 261/2023 se advierte que los puntos resolutivos fueron notificados también a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante oficios 7708/2023 y 7709/2023, se tiene por cierta la fecha a partir de la cual surtió efectos la declaratoria general de invalidez del Decreto de reforma en materia electoral, por lo que a partir de esa fecha, la legislación electoral anterior a la publicación del citado Decreto cobra vigencia nuevamente.

En tal sentido, resulta procedente que este órgano máximo de dirección emita el presente acuerdo para dar por concluidas la totalidad de las actividades que le fueron otorgadas al Comité Técnico, así como aprobar su extinción, al haber declarado la invalidez de las obligaciones que debía cumplir el Instituto como consecuencia del Decreto aludido. Ante dicha situación, queda sin efectos la ejecución de los trabajos y las obligaciones que le fueron conferidas al Comité Técnico, mediante los diversos INE/CG135/2023, INE/CG136/2023 e INE/CG179/2023, al cesar las causas que le dieron origen.

- 10. Informe final de actividades del Comité Técnico.** Mediante el Acuerdo INE/CG135/2023, aprobado el 3 de marzo de 2023 por el Consejo General, se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, y se incluyó un punto de Acuerdo en el que se estableció lo siguiente:

*“QUINTO. El Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023 se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse la totalidad de las actividades previstas en los Artículos Transitorios de los Decretos de reforma electoral publicados en el DOF de 27 de diciembre de 2022 y 2 de marzo de 2023.”*

No obstante, el 24 de marzo de 2023 se notificó al INE el Acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023, por medio del cual se concedió la suspensión respecto de la totalidad del decreto impugnado para que las cosas se mantuvieran en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.

En cumplimiento a la suspensión concedida por la SCJN, el 27 de marzo de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG179/2023 por medio del cual ordenó suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023. Empero, se previó que el Comité Técnico continuara con el análisis del impacto normativo de la reforma a la Ley General de Comunicación Social, por lo que el Comité Técnico siguió en funciones.

Sin embargo, el 8 de mayo de 2023, la SCJN determinó declarar la invalidez de la totalidad del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la LGCS y de la LGRA, es decir, la razón por la que el Comité Técnico siguió realizando trabajos de análisis de impactos normativos dejó de existir con esta determinación de la SCJN y no era factible que continuara en funciones ya que todas las demás atribuciones que se le habían conferido se encontraban suspendidas.

Posteriormente, el 22 de junio de 2023, la SCJN declaró la invalidez de la totalidad del Decreto de reforma en materia electoral, por lo que ya no hubo posibilidad de levantar la suspensión de las actividades del Comité Técnico que aprobó el Consejo General del INE, pues a ningún fin práctico llevaría la reanudación de las actividades de dicho Comité cuando las actividades previstas en el Plan de Trabajo y Cronograma ya no se encontraban en posibilidad de llevarse a cabo, en virtud de la determinación de la SCJN.

Ante esta situación extraordinaria es que encuentra su justificación la no presentación del informe final de actividades del Comité Técnico, pues en estricto sentido, ante la suspensión de sus actividades, se encontró impedido para realizar cualquier acción tendente a la aprobación del referido informe y posteriormente ponerlo a consideración del Consejo General.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se dan por concluidos los trabajos y se extingue el Comité Técnico.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos la ejecución de los trabajos y las obligaciones que le fueron conferidas al Comité Técnico, mediante los diversos INE/CG135/2023, INE/CG136/2023 e INE/CG179/2023, al cesar las causas que le dieron origen.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas, así como de los órganos locales y distritales del Instituto, el contenido del presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal y Locales coincidentes 2023-2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG482/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES PARA LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES COINCIDENTES 2023-2024**

#### GLOSARIO

<b>Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>COVID-19</b>	Coronavirus SARS-CoV2
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>FISEL</b>	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, antes Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
<b>IFE</b>	Instituto Federal Electoral
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LGMIME</b>	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>LOPJF</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

#### ANTECEDENTES

- I. Asignación de tiempo en radio y televisión para autoridades electorales en PEF.** El Consejo General del Instituto ha emitido los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral en los PEF y locales coincidentes, mediante los acuerdos que se señalan a continuación:

PEF	Clave del acuerdo	Fecha de aprobación
N/A	CG430/2010 <sup>1</sup>	13-12-2010
2011-2012	CG19/2012	25-01-2012
2014-2015	INE/CG158/2014	25-09-2014
2014-2015	INE/CG300/2014 <sup>2</sup>	10-12-2014
2017-2018	INE/CG458/2017	20-10-2017
2020-2021	INE/CG309/2020	30-09-2020

### Reforma legal en materia electoral 2023

- I. **Decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME.
- II. **Creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.** El tres de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023*, identificado con la clave INE/CG135/2023.
- III. **Controversia Constitucional.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su carácter de representante del INE, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el dos de marzo de dos mil veintitrés que reforma diversas disposiciones en materia electoral. En dicho instrumento, el INE solicitó que se otorgue la suspensión del Decreto referido y sus efectos, en tanto se pronuncia el máximo órgano jurisdiccional sobre el fondo de la controversia.
- IV. **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.** El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023 del Comité Técnico encargado de dichos trabajos.
- V. **Admisión de la controversia constitucional y suspensión del Decreto.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y se expide la LGMIME. Dicho medio de control constitucional se registró con el expediente 261/2023.  
  
Asimismo, el ministro instructor concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto referido para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.
- VI. **Suspensión de trabajos.** El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, en cumplimiento al Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023*, identificado con la clave INE/CG179/2023.
- VII. **Procedencia de la controversia constitucional 261/2023.** El siete de junio de dos mil veintitrés, la Segunda Sala de la SCJN desechó los recursos de reclamación interpuestos por la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal contra la admisión de la controversia constitucional 261/2023.
- VIII. **Invalidez del Decreto.** El veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de la SCJN, por mayoría de nueve votos, invalidó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y que expide la LGMIME, publicado el dos de marzo de dos mil veintitrés. Al respecto, la SCJN determinó que existieron múltiples violaciones graves al procedimiento legislativo y que, conforme a la jurisprudencia del propio Tribunal Constitucional, invalidan dicho procedimiento.

<sup>1</sup> Consulta formulada por las presidencias de los OPL relacionada con la asignación de tiempos en radio y televisión.

<sup>2</sup> Con motivo de la asignación de tiempos a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y al TEPJF.

Al declarar la invalidez del Decreto impugnado, el Pleno de la SCJN determinó que, a fin de preservar el principio de certeza que rige en materia electoral, las normas que se habían reformado a través de dicho Decreto recuperarán su vigencia con el texto que tenían hasta antes de la entrada en vigor de aquel; es decir, al dos de marzo de dos mil veintitrés.

- IX. Conclusión de trabajos.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, se dan por concluidos los trabajos y extingue el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, mediante los diversos INE/CG135/2023, INE/CG136/2023 e INE/CG179/2023, identificado con la clave INE/CG431/2023.*

#### Reforma al RRTME

- X. Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al RRTME.** El doce de julio de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, del Consejo General el "Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral", identificado con la clave INE/JGE128/2023.*
- XI. Anteproyecto de Acuerdo.** El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.*
- XII. Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave INE/CG445/2023.*
- XIII. Impugnación de la Reforma.** Al veintisiete de julio de dos mil veintitrés, diversos actores han interpuesto recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023. Dichos recursos se encuentran en instrucción en la ponencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, bajo los expedientes SUP-RAP-149/2023 y SUP-RAP-150/2023.

#### Calendarios del PEF y locales coincidentes 2023-2024

- XIV. Facultad de atracción.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG439/2023, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:*

**PRIMERO.** *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*

<b>Precampaña</b>		
<b>Bloque</b>	<b>Entidades</b>	<b>Fecha de término</b>
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
2	Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala	21/01/2024
3	Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
4	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

- XV. Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.*

- XVI. Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG446/2023.
- XVII. Orden de distribución de los promocionales.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.

### CONSIDERACIONES

#### Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales para la difusión de sus respectivos mensajes accederán a la radio y televisión en el tiempo que el primero dispone en dichos medios.

#### Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

5. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h); y 18 numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales que lo soliciten durante el periodo comprendido entre el inicio de la precampaña y la celebración de la Jornada Electoral. Lo anterior, se realizará con base en el tiempo disponible, las necesidades de difusión del Instituto y las solicitudes de las autoridades electorales, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución que este Consejo General ha emitido con anterioridad y que se han referenciado en el apartado de Antecedentes de este instrumento.

#### Facultad de la DEPPP

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y s) del RRTME, establecen que corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar a la JGE las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales en radio y televisión;
- b) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de trasmisión;
- c) Auxiliar a las personas titulares de las vocalías de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
- d) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y de la JGE.

En ese sentido, la DEPPP elaborará las pautas correspondientes y, en el caso de los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024, deberá tomar en consideración la propuesta que al respecto formulen los OPL. Lo anterior, de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 25, numeral 1 y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME.

#### PEF concurrente con PEL 2023-2024

8. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51, 56, 83 y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM y 22, numeral 1 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones federales. Asimismo, en las treinta y dos (32) entidades federativas del país se llevarán cabo PEL coincidentes con el PEF 2023-2024, en donde se elegirán nueve (9) gubernaturas, personas integrantes de treinta y un (31) congresos locales, mil setecientos ochenta y seis (1,786) ayuntamientos, dieciséis (16) alcaldías, veintidós (22) juntas municipales y doscientos noventa y nueve (299) presidencias de comunidad.

#### Autoridades electorales que solicitaron tiempo

9. En términos de lo establecido por los artículos 161 y 164, numeral 1 de la LGIPE, las autoridades electorales de las entidades federativas que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines deben solicitarlo al INE.
10. El artículo 164, numeral 2 de la LGIPE señala que el TEPJF deberá solicitar al INE el tiempo en radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines durante las etapas de precampaña y campaña federal. Asimismo, es necesario que este Consejo General determine lo conducente en cuanto al tiempo que deberá ser asignado a la FISEL, como se ha realizado desde dos mil catorce, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG300/2014.

Lo anterior, en atención a las necesidades que ambas autoridades manifiestan y que son las únicas autoridades de carácter federal que pueden solicitar tiempo en radio y televisión.

11. En ese sentido, las dos (2) autoridades electorales federales y las ochenta y cinco (85) autoridades electorales locales que formularon dicho requerimiento son las siguientes:

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
Nacional	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	10 de julio de 2023	S/N	Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales	11 de julio de 2023	FGR/FISEL/0736/2023	Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	14 de julio de 2023	IEE/P/1500/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	10 de julio de 2023	TEEA-P-CS-001/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes	24 de julio de 2023	FEDE/00152/07-23	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California	12 de julio de 2023	IEEBC/SE/1442/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	21 de julio de 2023	TJEBE/PR/O/179/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California	26 de julio de 2023	FGEBE/FEPADE/283/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	7 de julio de 2023	IEEBCS-SE-0199-2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	10 de julio de 2023	TEEBCS-DCS/005/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	12 de julio de 2023	PCG/625/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	7 de julio de 2023	PTEEC/167/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	12 de julio de 2023	IEPC.SE.DEAP.290.2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	12 de julio de 2023	TEECH/P/062/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado	10 de julio de 2023	FGE/FDE/164/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	18 de julio de 2023	IEE-SE-247/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	12 de julio de 2023	TEE/P-99/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Ciudad de México	Instituto Electoral de la Ciudad de México	21 de julio de 2023	IECM/SE/1613/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	17 de julio de 2023	TECDMX-PRES/290/2023	Cada una de las etapas del proceso electoral local 2023-2024
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México	13 de julio de 2023	FGJCDMX/FEPADE/DEIC/0391/07-2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila	10 de julio de 2023	IEC/SE/2792/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza	17 de julio de 2023	TEEC/UT/34/2023	Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales del Estado de Coahuila	10 de julio de 2023	CS-FGE/29/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
<b>Colima</b>	Instituto Electoral del Estado de Colima	10 de julio de 2023	IEE-DCS-006/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	25 de julio de 2023	TEE-DGAF-06/23	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima	25 de julio de 2023	0006/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>Durango</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	10 de julio de 2023	IEPC/SE/624/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Durango	11 de julio de 2023	TEED-PRES.OF.165-2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>Guanajuato</b>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	7 de julio de 2023	SE/536/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	7 de julio de 2023	TEEG-PCIA-62/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>Guerrero</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	7 de julio de 2023	IEPC/P/1/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	18 de julio de 2023	TEE/PRE/0887/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero	11 de julio de 2023	FEDE/481/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
<b>Hidalgo</b>	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	7 de julio de 2023	IEEH/PRESIDENCIA/0896/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	10 de julio de 2023	TEEH-P-459/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo	11 de julio de 2023	07/FEDEH/DGIL/229/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>Jalisco</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	7 de julio de 2023	01350/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	7 de julio de 2023	P-TEEJ-TVS-206/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco	21 de julio de 2023	FEMDE/136/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>México</b>	Instituto Electoral del Estado de México	13 de julio de 2023	IEEM/DPP/1121/2023	Cuatro trimestres del ejercicio 2024, los cuales comprenderían el periodo ordinario, el Proceso Electoral Local 2024 coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de México	19 de julio de 2023	TEEM/CDyCS/155/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Material de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México	7 de julio de 2023	400LG7A00/0394/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local para elegir Ayuntamientos y Diputados del Congreso Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	20 de julio de 2023	IEM-P-709/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	19 de julio de 2023	TEEM-PRE-ARBV-481/2023	Proceso Electoral Local 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán	25 de julio de 2023	DCS EXT/0021/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Procesos Electorales Locales 2023-2024 coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	24 de julio de 2023	IMPEPAC/SCS/LMVP/021/2023	Procesos Electorales Locales 2023-2024 así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	19 de julio de 2023	TEEM/MP/IMA/059/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Procesos Electorales Locales 2023-2024 coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos	21 de julio de 2023	FEDE/MOR/155/7-2023	Procesos Electorales Locales 2023-2024 así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	19 de julio de 2023	IEEN/PRESIDENCIA/1142/2023	Procesos Electorales Locales 2023-2024 así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	19 de julio de 2023	TEEN-PRESIDENCIA-292/2023	Procesos Electorales Locales 2023-2024 así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit	26 de julio de 2023	FEDE-NAY/76.07/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León	10 de julio de 2023	SECEE/954/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	21 de julio de 2023	TEE/DA-07-03/2023	Procesos Electorales Locales 2023-2024 así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León	24 de julio de 2023	DAYPE-FEDE-0024/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	6 de julio de 2023	IEEPCO/SE/UTCS/059/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	10 de julio de 2023	TEEO/P/190/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	13 de julio de 2023	IEE/SE-0173/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	21 de julio de 2023	S/N	Procesos Electorales Locales 2023-2024 así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales	17 de julio de 2023	FGEP/DGCEVS/75/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	6 de julio de 2023	CCS/073/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	21 de julio de 2023	TEEQ/CCS/06/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	24 de julio de 2023	UTCS/150/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	11 de julio de 2023	TEQROO/MP/174/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo	24 de julio de 2023	FGE/QROO/CAN/FEDE/0052/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	24 de julio de 2023	CEEPC/SE/910/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	10 de julio de 2023	TESLP/PRESIDENCIA/711/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de San Luis Potosí	24 de julio de 2023	FEMDE/099/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	21 de julio de 2023	IEES/AC/011/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	13 de julio de 2023	TEESIN/098/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	10 de julio de 2023	IEEyPC/PRESI-1012/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora	24 de julio de 2023	CD/02-2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora	20 de julio de 2023	FDE-F-/223/2022	Procesos Electorales Locales 2023-2024 así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	24 de julio de 2023	C.S./177/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral de Tabasco	25 de julio de 2023	TET/PT/164/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales	25 de julio de 2023	FEDE/104//20212	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	14 de julio de 2023	PRESIDENCIA/0741/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	24 de julio de 2023	TE-CS-010/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	7 de julio de 2023	FGJ/FEDE/370/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	17 de julio de 2023	ITE-PG-400/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral de Tlaxcala	7 de julio de 2023	TET/PRES/454/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio de solicitud de tiempo	Vigencia
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	10 de julio de 2023	OPLEV/1875/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral de Veracruz	24 de julio de 2023	TEV/UF/19/07/2023	Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	14 de julio de 2023	C.G.- PRESIDENCIA/190/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	7 de julio de 2023	TEEY/PCIA/058/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	19 de julio de 2023	IEEZ/01/0580/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local que inicia el 20 de noviembre coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	7 de julio de 2023	11/UCS/TRIJEZ/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales del Estado de Zacatecas	13 de julio de 2023	182/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024, que comprendería el periodo ordinario, así como el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024

**Tiempo por distribuir en radio y televisión conforme a la normativa aplicable**

12. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, señalan que, en los PEF y los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

El tiempo señalado en el párrafo anterior se distribuirá de la manera siguiente:

- **Precampaña.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, numerales 1 y 5 de la LGIPE y 21, numeral 2 del RRTME, durante las precampañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho (18) minutos diarios para la difusión de sus fines en cada estación de radio y canal de televisión.

- **Intercampaña.** El artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM, 19, numerales 1 y 2 del RRTME, disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas; esto es, la intercampaña, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir, veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes del INE y de otras autoridades electorales.
- **Campaña.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 169, numeral 2 de la LGIPE y 22, numeral 2 del RRTME, durante las campañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete (7) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral.** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 20 del RRTME, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral respectiva; esto es, el periodo de reflexión, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate. El tiempo referido se destinará exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del INE y el de otras autoridades electorales.

Con base en lo anterior, la distribución del tiempo y los promocionales que les corresponden a las autoridades electorales en cada una de las etapas referidas es la siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Minutos</b>	<b>Promocionales</b>
Precampaña	18	36
Intercampaña	24	48
Campaña	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	48	96

13. El artículo 23, numeral 3 del RRTME establece que, derivado de los supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los PEL con Jornada Electoral coincidente con la Federal, como en el caso de los PEL coincidentes con el PEF en 2023-2024. Al respecto, como se refirió en el apartado de antecedentes, mediante acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023, el Comité determinó que los escenarios aplicables serán los siguientes:

<b>Escenario</b>	<b>Tipo coincidencia</b>	<b>Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)</b>	<b>Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)</b>	<b>Minutos para Autoridades Electorales</b>
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

**Nota.** La tabla anterior únicamente comprende los escenarios que se actualizarán durante la coincidencia de las distintas etapas del PEF y los PEL 2023-2024.

**Criterios de asignación de tiempo a las autoridades electorales**

14. Considerando el tiempo del Estado disponible en radio y televisión que este Instituto administra y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales, este Consejo General considera indispensable que durante el PEF y los PEL coincidentes con el federal se les proporcione espacios en dichos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo siguiente:

- a) Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del PEF que **no concurren** con alguna etapa del PEL, se asignará el ochenta por ciento (**80%**) del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el veinte por ciento (**20%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.
- b) Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un PEL que **concurrán** con alguna etapa del PEF, se asignará el setenta por ciento (**70%**) del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (**30%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

En atención a lo anterior, al TEPJF y a la FISEL se les procurará asignar de forma individual, durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (**10%**) del tiempo que le corresponde al INE.

15. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta. En consecuencia, una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas no puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del RRTME, las autoridades electorales deberán presentar las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de fines a la DEPPP con treinta (30) días de anticipación al inicio de la etapa del proceso electoral de que se trate. El tiempo no utilizado por las autoridades electorales quedará a disposición del INE.

Asimismo, en caso de que las autoridades electorales no realicen la solicitud respectiva en el plazo previsto para la etapa del proceso electoral de que se trate, el tiempo que les corresponda será utilizado por el INE.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículo 41, Bases III Apartados A, inciso a); B, inciso a), V, Apartado A; 51; 56; 83; y 116, fracción IV, inciso a).
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 1, numeral 1; 22, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, incisos a) y c); 164, numerales 1 y 2; 165, numeral 1; 168, numerales 1 y 5; 169, numeral 2; 182, numeral 1, inciso e); y 184, numeral 1, inciso a).
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículo 49.
<b>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</b>
Artículos 5, numeral 2 inciso a); 6, numerales 1, incisos a), e) y h), 4, incisos b), d), g) y s); 7, numeral 3; 12, numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 19, numerales 1 y 2; 20; 21, numeral 2; 22, numeral 2; 23, numeral 3; 25, numeral 1; y 34, numeral 1, incisos b) y c).

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los criterios de asignación de tiempo para las autoridades electorales federales y locales durante el Proceso Electoral Federal concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024 de conformidad con lo siguiente:

- a) Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Local, se asignará el ochenta por ciento (**80%**) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el veinte por ciento (**20%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.
- b) Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el setenta por ciento (**70%**) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el treinta por ciento (**30%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (**10%**) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** En caso de que las autoridades electorales no realicen la solicitud correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, o bien, no ocupen el tiempo que les corresponda, éste será utilizado por el Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas que celebrarán elecciones locales coincidentes con la federal deberán notificar oportunamente al Instituto Nacional Electoral el inicio de dichos procesos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales, así como a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas y, por su conducto, a las autoridades electorales locales distintas al Organismo Público Local señaladas en el considerando 11. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a los Organismos de su competencia.

**QUINTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, el presente instrumento esté disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañón Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presentes durante la votación las Consejeras Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordán y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido Morena, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, identificada con la clave alfanumérica INE/CG736/2022.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG736/2022.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG736/2022<sup>1</sup>.**

**18.1.1 Comité Ejecutivo Nacional**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.1-C1-MORENA-CEN 7.1-C2-MORENA-CEN 7.1-C3-MORENA-CEN 7.1-C4-MORENA-CEN 7.1-C5-MORENA-CEN 7.1-C7-MORENA-CEN 7.1-C9-MORENA-CEN 7.1-C13-MORENA-CEN 7.1-C14-MORENA-CEN 7.1-C18-MORENA-CEN 7.1-C20-MORENA-CEN 7.1-C21-MORENA-CEN 7.1-C22-MORENA-CEN 7.1-C24-MORENA-CEN 7.1-C26-MORENA-CEN 7.1-C27-MORENA-CEN 7.1-C30-MORENA-CEN 7.1-C36-MORENA-CEN 7.1-C39-MORENA-CEN 7.1-C41-BIS-MORENA-CEN 7.1-C42-MORENA-CEN 7.1-C50-MORENA-CEN 7.1-C51-MORENA-CEN 7.1-C55-MORENA-CEN 7.1-C57-MORENA-CEN 7.1-C58-MORENA-CEN 7.1-C61-MORENA-CEN 7.1-C63-MORENA-CEN 7.1-C64-MORENA-CEN 7.1-C65-MORENA-CEN 7.1-C66-MORENA-CEN 7.1-C67-MORENA-CEN 7.1-C68-MORENA-CEN 7.1-C69-MORENA-CEN 7.1-C71-MORENA-CEN 7.1-	Forma	Multa	\$375,507.80	Sí	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146849/CGor202211-29-rp-5-MORENA.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
C74-MORENA-CEN 7.1- C75-MORENA-CEN 7.1- C76-MORENA-CEN 7.1- C78-MORENA-CEN 7.1- C80-MORENA-CEN 7.1- C84-MORENA-CEN 7.1- C85-MORENA-CEN 7.1- C87-MORENA-CEN 7.1- C89-MORENA-CEN 7.1- C90-MORENA-CEN 7.1- C91-MORENA-CEN 7.1- C93-MORENA-CEN 7.1- C94-MORENA-CEN 7.1- C95-MORENA-CEN 7.1- C96-MORENA-CEN 7.1- C98-MORENA-CEN 7.1- C99-MORENA-CEN 7.1- C100-MORENA-CEN 7.1- C101-MORENA-CEN 7.1- C102-MORENA-CEN 7.1- C103-MORENA-CEN 7.1- C105-MORENA-CEN 7.1- C109-MORENA-CEN 7.1- C113-MORENA-CEN 7.1- C115-MORENA-CEN 7.1- C116-MORENA-CEN 7.1- C117-MORENA-CEN 7.1- C119-MORENA-CEN 7.1- C120-MORENA-CEN 7.1- C123-MORENA-CEN 7.1- C125-MORENA-CEN 7.1- C127-MORENA-CEN 7.1- C132-MORENA-CEN 7.1- C133-MORENA-CEN 7.1- C135-MORENA-CEN 7.1- C149-MORENA-CEN 7.1- C151-MORENA-CEN 7.1- C159-MORENA-CEN 7.1- C160-MORENA-CEN 7.1- C161-MORENA-CEN 7.1- C162-MORENA-CEN																
7.1-C15-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$34,862.18	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C16-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$411,983.14	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C28-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$493,358.10	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.1-C31-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$5,488,459.18	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C33-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$9,280,000.00	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Revoca liso y llano	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C34-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$8,018,526.51	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C37-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$6,800,000.00	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Revoca liso y llano	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C41-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$23,063,116.46	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C141-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$3,807,120.00	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C17-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$3,943.28	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C25-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$19,806.02	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C35-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$896.20	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C38-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$53,682.38	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C40-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$384,380.18	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C54-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$530,012.68	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C155-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$6,542.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C156-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$9,947.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C157-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$3,136.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C23-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$2,419.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C30 BIS-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$9,589.34	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma									
7.1-C70-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$44,720.38	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma									
7.1-C150-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$77,073.20	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma									
7.1-C32-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$12,546.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C83-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$476,061.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.1-C44-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$761,859.62	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C45-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$80,837.24	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C46-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$10,115,425.32	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C47-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$243,587.16	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C48-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$426,232.72	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C59-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$166,962.06	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C108-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$63,271.72	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C144-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$1,722,600.00	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C77-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$683,262.88	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C97-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$51,441.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C106-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$33,159.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C104-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$369,503.26	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C107-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$63,271.72	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C122-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$2,863,864.05	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C128-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministraciones	\$1,989,731.50	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C152-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$47,421,311.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C153-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$794,481.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C154-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$15,464,052.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C10-MORENA-CEN	Fondo	Multa	\$361,168.60	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1-C11-MORENA-CEN	Fondo	Reducción de ministración	\$25,602,942.23	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.2-C1-MORENA-AG, 7.2-C3-MORENA-AG, 7.2-C8-MORENA-AG, 7.2-C9-MORENA-AG, 7.2-C10-MORENA-AG, 7.2-C12-MORENA-AG, 7.2-C13-MORENA-AG, 7.2-C14-MORENA-AG, 7.2-C16-MORENA-AG, 7.2-C21-MORENA-AG, 7.2-C23-MORENA-AG, 7.2-C24-MORENA-AG, 7.2-C25-MORENA-AG y 7.2-C36-MORENA-AG	Forma	Multa	\$14,339.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C4-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$1,410.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C5-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$675,849.63	SI	SM-RAP-6-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C6-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$379,905.28	SI	SM-RAP-6-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C7-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$2,469.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C11-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$206,384.34	SI	SM-RAP-6-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C27-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$12,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C28-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$32,297.20	SI	SM-RAP-6-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C37-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$72,818.40	SI	SM-RAP-6-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C38-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$451.99	SI	SM-RAP-6-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2-C2-MORENA-AG	Fondo	Reducción de ministración	\$88,697.33	SI	SUP-RAP-392-2022-	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**18.2.2 Comité Ejecutivo Estatal de Baja California**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.3-C1-MORENA-BC, 7.3-C3-MORENA-BC, 7.3-C4-MORENA-BC, 7.3-C5-MORENA-BC, 7.3-C8-MORENA-BC, 7.3-C10-MORENA-BC, 7.3-C15-MORENA-BC, 7.3-C17-MORENA-BC, 7.3-C18-MORENA-BC, 7.3-C19-MORENA-BC, 7.3-C27-MORENA-BC, 7.3-C30-MORENABC, 7.3-C31-MORENA-BC, 7.3-C32-MORENA-BC, 7.3-C48-MORENA-BC, 7.3-C50-MORENA-BC y 7.3-C52-MORENA-BC.	Forma <sup>2</sup>	Multa	\$15,235.40	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3-C2-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,616.15	SÍ	SG-RAP-1/2023	Revoca	INE/CG28 0/2023	Reducción de ministración	\$3,616.15	No	-	-	-	-	-
7.3-C7-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$75,681.75	SÍ	SG-RAP-1/2023	Revoca	INE/CG28 0/2023	Reducción de ministración	\$75,681.75	No	-	-	-	-	-
7.3-C6-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$499,104.63	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3-C26-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,181.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3-C39-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,535,414.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3-C9-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$21,847,793.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3-C11-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$232,387.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3-C12-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$43,124.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3-C16-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,001,457.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.3-C40-MORENA-BC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,477,903.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>2</sup> Debe precisarse que de las faltas calificadas como formales fueron impugnadas únicamente las conclusiones 7.3-C4-MORENA-BC, 7.3-C8-MORENA-BC, y 7.3-C17-MORENA-BC.



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.4-C10-MORENA-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$104,988.31	SI	SG-RAP-1-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.4-C11-MORENA-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$94,359.99	SI	SG-RAP-1-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.4-C27-MORENA-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$124,768.05	SI	SG-RAP-1-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.4-C27Bis-MORENA-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$3,407.81	SI	SG-RAP-1-2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.4-C3-MORENA-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$16,255.75	SI	SUP-RAP-392-2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.4-C4-MORENA-BS	Fondo	Reducción de ministración	\$79,550.46	SI	SUP-RAP-392-2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

#### 18.2.4 Comité Ejecutivo Estatal de Campeche

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.5-C1-MORENA-CA, 7.5-C2-MORENA-CA, 7.5-C3-MORENA-CA, 7.5-C4-MORENA-CA, 7.5-C7-MORENA-CA, 7.5-C8-MORENA-CA, 7.5-C14-MORENA-CA, 7.5-C24-MORENA-CA y 7.5-C25-MORENA-CA	Forma	Multa	\$8,065.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.5-C9-MORENA-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$56,193.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.5-C10-MORENA-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$272,675.54	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.5-C15-MORENA-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$117,868.95	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.5-C23-MORENA-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$201,507.80	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.5-C11-MORENA-CA	Fondo	Reducción de ministración	\$299,291.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**18.2.5 Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2						
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
7.6-C1-MORENA-CI, 7.6-C2-MORENA-CI, 7.6-C3-MORENA-CI, 7.6-C14-MORENA-CI, 7.6-C15-MORENA-CI, 7.6-C16-MORENA-CI, 7.6-C17-MORENA-CI, 7.6-C18-MORENA-CI, 7.6-C19-MORENA-CI, 7.6-C20-MORENA-CI, 7.6-C21-MORENA-CI, 7.6-C22-MORENA-CI, 7.6-C23-MORENA-CI, 7.6-C24-MORENA-CI, 7.6-C25-MORENA-CI, 7.6-C26-MORENA-CI, 7.6-C27-MORENA-CI, 7.6-C28-MORENA-CI, 7.6-C29-MORENA-CI, 7.6-C30-MORENA-CI, 7.6-C31-MORENA-CI, 7.6-C32-MORENA-CI, 7.6-C39-MORENA-CI, 7.6-C46-MORENA-CI, 7.6-C49-MORENA-CI y 7.6-C51-MORENA-CI	Forma	Multa	\$23,301.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
7.6-C4-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$1,835,087.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.6-C5-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$1,249,535.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.6-C7-MORENA	Fondo	Reducción de ministración	\$530,700.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.6-C8-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$99,750.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.6-C13-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$51,569.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.6-C33-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$187,317.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.6-C47-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$17,647.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
7.6-C48-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$13,267.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.6-C45-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$289,760.34	SÍ	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.6-C11-MORENA-CI	Fondo	Reducción de ministración	\$732,366.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 18.2.6 Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
7.7-C1-MORENA-CH, 7.7-C2-MORENA-CH, 7.7-C6-MORENA-CH, 7.7-C8-MORENA-CH, 7.7-C12-MORENA-CH, 7.7-C14-MORENA-CH, 7.7-C26-MORENA-CH, 7.7-C28-MORENA-CH, 7.7-C29-MORENA-CH	Forma	Multa	\$8,065.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C7-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$25,230.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C9-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$7,295,502.96	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C9-QUINTUS-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$501,430.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C15-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$1,092,579.73	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C21-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$6,477.55	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C16-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$1,533.47	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C20-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$127,970.67	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C27-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$184,751.94	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C9-BIS-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$1,411,728.65	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.7-C11-MORENA-CH	Fondo	Reducción de ministración	\$63,019.60	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
MORENA-CO, 7.9-C21-MORENA-CO, 7.9-C22-MORENA-CO, 7.9-C23-MORENA-CO, 7.9-C24-MORENA-CO, 7.9-C25-MORENA-CO, 7.9-C26-MORENA-CO, 7.9-C38-MORENA-CO, 7.9-C39-MORENA-CO, 7.9-C40 Bis-MORENA-CO, 7.9-C43-MORENA-CO y 7.9-C44-MORENA-CO															
7.9-C27 Bis-MORENA-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$300,464.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.9-C30-MORENA-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$1,293,002.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.9-C11-MORENA-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$1,258.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.9-C41-MORENA-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$1,511,862.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.9-C5-MORENA-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$32,000.00	SÍ	SM-RAP-7/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.9-C15-MORENA-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$49,581.64	SÍ	SM-RAP-7/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.9-C40-MORENA-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$176,094.26	SÍ	SM-RAP-7/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.9-C16-MORENA-CO	Fondo	Reducción de ministración	\$956,029.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 18.2.9 Comité Ejecutivo Estatal de Colima

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.10-C1-MORENA-CL, 7.10-C5-MORENA-CL, 7.10-C8-MORENA-CL, 7.10-C9-MORENA-CL, 7.10-C12-MORENA-CL, 7.10-C13-MORENA-CL, 7.10-C20-MORENA-CL, 7.10-C44-MORENA-CL y 7.10-C45-MORENA-CL	Forma	Multa	\$8,065.80	SI	ST-RAP-3/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

7.10-C2-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$961,293.37	SI	ST-RAP-3/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.10-C3-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$23,064.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.10-C7-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$23,425.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.10-C10-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$476,555.00	SI	ST-RAP-3/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.10-C11-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$620,000.00	SI	ST-RAP-3/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.10-C14-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$66,950.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.10-C43-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$19,603.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.10-C42-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$75,594.57	SI	ST-RAP-3/2023	Revoca	INE/CG33 2/2023	Reducción de la ministración	\$75,594.57	Si	ST-RAP-9/2023	Confirma	-	-	-
7.10-C4-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$204,430.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.10-C17-MORENA-CL	Fondo	Reducción de ministración	\$16,250.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**18.2.10 Comité Ejecutivo Estatal de Durango**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.11-C1-MORENA-DG 7.11-C2-MORENA-DG, 7.11-C3-MORENA-DG, 7.11-C5-MORENA-DG, 7.11-C6-MORENA-DG, 7.11-C8-MORENA-DG, 7.11-C9-MORENA-DG, 7.11-C10-MORENA-DG, 7.11-C12-MORENA-DG, 7.11-C14-MORENA-DG, 7.11-C18-MORENA-DG, 7.11-C23-MORENA-DG, 7.11-C27-MORENA-DG y 7.11-C29-MORENA-DG	Forma	Multa	\$12,546.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.11-C7-MORENA-DG	Fondo	Reducción de ministración	\$558.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.11-C13-MORENA-DG	Fondo	Reducción de ministración	\$216,507.32	SÍ	SG-RAP-1/2023	Revocar	INE/CG28 0/2023	No ha lugar a imponer sanción	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.11.-C15-MORENA-DG	Fondo	Reducción de ministración	\$415,953.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.11-C25-MORENA-DG	Fondo	Reducción de ministración	\$114,206.21	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.11-C26-MORENA-DG	Fondo	Reducción de ministración	\$9,682.62	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.11-C4-MORENA-DG	Fondo	Reducción de ministración	\$380,978.61	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 18.2.11 Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.12-C1-MORENA-GT, 7.12-C2-MORENA-GT, 7.12-C7-MORENA-GT, 7.12-C11-MORENA-GT, 7.12-C18-MORENA-GT, 7.12-C19-MORENA-GT, 7.12-C20-MORENA-GT, 7.12-C22-MORENA-GT, 7.12-C25-MORENA-GT, 7.12-C26-MORENA-GT, 7.12-C28-MORENA-GT, 7.12-C41-MORENA-GT, 7.12-C49-MORENA-GT y 7.12-C51-MORENA-GT.	Forma <sup>3</sup>	Multa	\$12,546.80	SÍ	SM-RAP-8/2023	Revoca	INE/CG17 4/2023	Multa	\$10,754.40	-	-	-	-	-	-
7.12-C4-MORENA-GT	Fondo	Reducción de ministración	\$79,286.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.12-C6-MORENA-GT	Fondo	Reducción de ministración	\$175,794.25	SÍ	SM-RAP-8/2023	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.12-C8-MORENA-GT	Fondo	Reducción de ministración	\$145,000.00	SÍ	SM-RAP-8/2023	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.12-C9-MORENA-GT	Fondo	Reducción de ministración	\$1,236,605.73	SÍ	SM-RAP-8/2023	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.12-C12-MORENA-GT	Fondo	Reducción de ministración	\$491,906.28	SÍ	SM-RAP-8/2023	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>3</sup> Debe precisarse que de las faltas calificadas como formales fueron impugnadas únicamente las conclusiones 7.12-C19-MORENA-GT y 7.12-C26-MORENA-GT.



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.13-C28-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$12,156.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C27-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$3,570.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C8-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$5,550.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C9-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$2,775.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C10-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$119,325.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C20-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$23,241.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C36-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$464,906.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C5-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$71,288.48	SÍ	SCM-RAP-28/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C50-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$7,752.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C1-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$2,970.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C21-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$4,425.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C39-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$301.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C2-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$118,199.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C3-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$47,897.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C38-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$72,190.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C14-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$411,840.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.13-C43-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$300,750.74	SÍ	SCM-RAP-28/2022	Revoca	INE/CG6442/2023	Reducción de ministración	\$300,750.74	-	-	-	-	-	-
7.13-C44-MORENA-GR	Fondo	Reducción de ministración	\$10,245.94	SÍ	SCM-RAP-28/2022	Revoca	INE/CG442/2023	Reducción de ministración	\$10,245.94	-	-	-	-	-	-

**18.2.13 Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7.14-C1-Morena-HI, 7.14-C2-Morena-HI, 7.14-C3-Morena-HI, 7.14-C4-Morena-HI, 7.14-C5-Morena-HI, 7.14-C6-Morena-HI, 7.14-C14-Morena-HI, 7.14-C17-Morena-HI, 7.14-C21-Morena-HI, 7.14-C30-Morena-HI, 7.14-C31-Morena-HI, 7.14-C32-Morena-HI, 7.14-C35-Morena-HI, 7.14-C37-Morena-HI, 7.14-C41-Morena-HI, 7.14-C42-Morena-HI, 7.14-C43-Morena-HI, 7.14-C44-Morena-HI, 7.14-C46-Morena-HI, 7.14-C49-Morena-HI, 7.14-C51-Morena-HI, 7.14-C54-Morena-HI, 7.14-C56-Morena-HI, 7.14-C57-Morena-HI, 7.14-C58-Morena-HI, 7.14-C61-Morena-HI y 7.14-C74-Morena-HI	Forma	Multa	\$24,197.40	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C7-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$2,622,180.24	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C22-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$450.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C69-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$52,374.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C70-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$90,480.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C8-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$2,127,084.01	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C9-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$25,552.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C10-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$4,867.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C11-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$313,200.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C12-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$20,880.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
7.14-C13-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$574,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C15-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$19,468.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C16-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$881,600.00	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C18-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$52,200.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C34-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$190,057.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C45-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$166,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C47-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$180,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C52-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$596,244.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C19-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$140,838.00	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C20-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$25,934.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C24-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$103,538.53	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C33-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$180,600.00	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C36-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$74,240.00	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C38-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$109,510.52	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirmar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C26-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$1,587,986.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C29-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$535,496.60	SÍ	ST-RAP-3/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C39-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$124,908.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C59-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$234,451.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C67-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$156,964.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.14-C73-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$121,568.77	SÍ	ST-RAP-3/2023	Revoca	INE/CG33 2/2023	Reducción de ministración	\$105,862.29	SI	ST-RAP-9/2023	Confirmar	-	-	-	-
7.14-C25-Morena-HI	Fondo	Reducción de ministración	\$807,233.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-







Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.18-C23-MORENA-MO	Fondo	Reducción de ministración	\$150.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.18-C25-MORENA-MO	Fondo	Reducción de ministración	\$78,927.44	SÍ	SCM-RAP-28/2022	Revoca	INE/CG442/2023	Reducción de ministración	\$78,927.44	-	-	-	-	-	-
7.18-C3-MORENA-MO	Fondo	Reducción de ministración	\$10,750.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
7.18-C6-MORENA-MO	Fondo	Reducción de ministración	\$116,405.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

### 18.2.18 Comité Ejecutivo Estatal de Nayarit

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.19-C1-MORENA-NY, 7.19-C2-MORENA-NY, 7.19-C3-MORENA-NY, 7.19-C4-MORENA-NY, 7.19-C6-MORENA-NY, 7.19-C7-MORENA-NY, 7.19-C8-MORENA-NY, 7.19-C11-MORENA-NY, 7.19-C12-MORENA-NY, 7.19-C13-MORENA-NY, 7.19-C14-MORENA-NY, 7.19-C15-MORENA-NY, 7.19-C19-MORENA-NY, 7.19-C22-MORENA-NY, 7.19-C28-MORENA-NY y 7.19-C30-MORENA-NY	Forma	Multa	\$14,339.20	SI	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.19-C5-MORENA-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$665.51	SI	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.19-C9-MORENA-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$240,120.00	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.19-C10-MORENA-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$27,840.00	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.19-C16-MORENA-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$169,958.62	SI	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.19-C29-MORENA-NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,552.00	SI	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 18.2.19 Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.20-C1-MORENA-NL, 7.20-C2-MORENA-NL, 7.20-C3-MORENA-NL, 7.20-C4-MORENA-NL, 7.20-C5-MORENA-NL, 7.20-C8-MORENA-NL, 7.20-C9-MORENA-NL, 7.20-C10-MORENA-NL, 7.20-C11-MORENA-NL, 7.20-C12-MORENA-NL, 7.20-C14-MORENA-NL, 7.20-C16-MORENA-NL, 7.20-C17-MORENA-NL, 7.20-C23-MORENA-NL, 7.20-C24-MORENA-NL, 7.20-C29-MORENA-NL, 7.20-C30-MORENA-NL, 7.20-C31-MORENA-NL, 7.20-C39-MORENA-NL, 7.20-C43-MORENA-NL y 7.20-C45-MORENA-NL.	Forma <sup>4</sup>	Multa	\$18,820.20	SI	SM-RAP-9/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20-C4bis-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$390,233.67	SI	SM-RAP-9/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C6-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$54,995.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C7-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$460,872.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C21-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,155,174.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C13-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$181,012.17	SI	SM-RAP-9/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C25-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$55,422.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C27-MORENA-NL.	Fondo	Reducción de ministración	\$55,422.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C6bis-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,339,748.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C41-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$16,893.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C42-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,999.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C40-MORENA-NL	Fondo	Reducción de	\$642,845.85	SI	SM-RAP-	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>4</sup> Debe precisarse que de las faltas calificadas como formales fueron impugnadas únicamente las conclusiones 7.20-C5-MORENA-NL y 7.20-C11-MORENA-NL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
		ministración			9/2023										
7.20-C19-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,724,369.69	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.20-C22-MORENA-NL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,250.00	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 18.2.20 Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7.21-C1-MORENA-OX, 7.21-C3-MORENA-OX, 7.21-C5-MORENA-OX, 7.21-C6-MORENA-OX, 7.21-C11-MORENA-OX, 7.21-C12-MORENA-X, 7.21-C15-MORENA-OX, 7.21-C16-MORENA-OX, 7.21-C17-MORENA-OX, 7.21-C18-MORENA-OX, 7.21-C19-MORENA-OX, 7.21-C24-MORENA-OX, 7.21-C26-MORENA-OX, 7.21-C27-MORENA-OX, 7.21-C28-MORENA-OX y 7.21-C37-MORENA-OX	Forma	Multa	\$14,339.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.21-C4-MORENA-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$1,850.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.21-C10-MORENA-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$279,317.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.21-C20-MORENA-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$5,784.00	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.21-C29-MORENA-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$225,202.87	SÍ	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.21-C30-MORENA-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$3,637.45	SÍ	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.21-C8-MORENA-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$14,500.00	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.21-C9-MORENA-OX	Fondo	Reducción de ministración	\$1,158,291.05	SÍ	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
MORENA-QE, 7.23-C28-MORENA-QE, 7.23-C30-MORENA-QE, 7.23-C31-MORENA-QE, 7.23-C33-MORENA-QE, 7.23-C34-MORENA-QE, 7.23-C41-MORENA-QE, 7.23-C43-MORENA-QE y 7.23-C61-MORENA-QE																
7.23-C3-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$1,911.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C32-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$82,329.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C5-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$31,942.01	SÍ	SM-RAP-10/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C9-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$35,329.12	SÍ	SM-RAP-10/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C11-MORENA -QE	Fondo	Reducción de ministración	\$1,828.93	SÍ	SM-RAP-10/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C8-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$41,674.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C20-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$30,902.88	SÍ	SM-RAP-10/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C52-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$11,154.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C53-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$703.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C16-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$6,960,000.00	SÍ	SM-RAP-10/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C19-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$266,845.68	SÍ	SM-RAP-10/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C35-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$336,775.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C37-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$28,704.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C40-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$66,614.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.23-C36-MORENA-QE	Fondo	Reducción de ministración	\$171,975.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.24-C5-MORENA-QR	Fondo	Reducción de ministración	\$21,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.24-C7-MORENA-QR	Fondo	Reducción de ministración	\$44,074.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.24-C17-MORENA-QR	Fondo	Reducción de ministración	\$449,791.77	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.24-C30-MORENA-QR	Fondo	Reducción de ministración	\$128,471.85	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.24-C16-MORENA-QR	Fondo	Reducción de ministración	\$382,207.39	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 18.2.24 Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.25-C1-MORENA-SL, 7.25-C2-MORENA-SL, 7.25-C4-MORENA-SL, 7.25-C5-MORENA-SL, 7.25-C6-MORENA-SL, 7.25-C8-MORENA-SL, 7.25-C9-MORENA-SL, 7.25-C11-MORENA-SL, 7.25-C12-MORENA-SL, 7.25-C14-MORENA-SL, 7.25-C15-MORENA-SL, 7.25-C16-MORENA-SL, 7.25-C17-MORENA-SL, 7.25-C19-MORENA-SL, 7.25-C21-MORENA-SL, 7.25-C23-MORENA-SL, 7.25-C24-MORENA-SL, 7.25-C25-MORENA-SL, 7.25-C27-MORENA-SL, 7.25-C28-MORENA-SL, 7.25-C29-MORENA-SL, 7.25-C30-MORENA-SL, 7.25-C33-MORENA-SL, 7.25-C34-MORENA-SL, 7.25-C35-MORENA-SL, 7.25-C42-MORENA-SL, 7.25-C50-MORENA-SL, 7.25-C54-MORENA-SL y 7.25-C56-MORENA-SL	Forma	Multa	\$25,989.80	SI	SM-RAP-11/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.25-C7-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,695.98	SI	SM-RAP-11/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C13-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$13,504.21	SI	SM-RAP-11/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C10-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$18,254.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C14-BIS-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,636.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C15-BIS MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$300.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C22-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$515,369.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C26-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$122,130.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C31-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,028.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C32-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,028.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C44-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$93,090.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C36-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$95,261.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C38-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,341,047.92	SI	SM-RAP-11/2023	Revoca	INE/CG37 8/2023	Reducción de ministración	\$4,280,669.92	No	-	-	-	-	-
7.25-C39-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,333.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C41-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$123,168.06	SI	SM-RAP-11/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C51-MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$169,376.16	SI	SM-RAP-11/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.25-C16-BIS MORENA-SL	Fondo	Reducción de ministración	\$449,998.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**18.2.25 Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7.26-C1-MORENA-SI, 7.26-C2-MORENA-SI, 7.26-C4-MORENA-SI, 7.26-C5-MORENA-SI, 7.26-C6-MORENA-SI, 7.26-C7-MORENA-SI, 7.26-C8-MORENA-SI, 7.26-C27-MORENA-SI y 7.26-C30-MORENA-SI	Forma	Multa	\$8,065.80	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.26-C3-MORENA-SI	Fondo	Reducción de ministración	\$196,463.28	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.26-C11-MORENA-SI	Fondo	Reducción de ministración	\$1,802,827.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.26-C15-MORENA-SI	Fondo	Reducción de ministración	\$1,415.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.26-C28-MORENA-SI	Fondo	Reducción de ministración	\$387,569.60	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.26-C29-MORENA-SI	Fondo	Reducción de ministración	\$517,393.15	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.26-C9-MORENA-SI	Fondo	Reducción de ministración	\$11,750.00	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.26-C10-MORENA-SI	Fondo	Reducción de ministración	\$2,115,378.50	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**18.2.26 Comité Ejecutivo Estatal de Sonora**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7.27_C4_Morena_SO, 7.27_C5_Morena_SO, 7.27_C6_Morena_SO, 7.27_C7_Morena_SO, 7.27_C9_Morena_SO, 7.27_C10_Morena_SO, 7.27_C13_Morena_SO, 7.27_C14_Morena_SO, 7.27_C32_Morena_SO, 7.27_C35_Morena_SO y 7.27_C36_Morena_SO	Forma	Multa	\$9,858.20	SÍ	SG-RAP-1/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-





Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.29-C5-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$225,001.17	SÍ	SM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C7-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$39,594.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C8-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$320,954.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C9-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$163,560.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C10-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$916,017.20	SÍ	SM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C14-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$778,967.39	SÍ	SM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C19-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$125,301.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C23-MORENA-TM.	Fondo	Reducción de ministración	\$2,180,748.83	SÍ	SM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C25-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$834,787.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C26-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$20,836.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C28-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$40,183.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C33-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$44,092.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C30-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$11,250.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C31-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$490.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C43-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$7,088.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C42-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$839,620.46	SÍ	SM-RAP-12/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.29-C4-MORENA-TM	Fondo	Reducción de ministración	\$1,103,487.84	SÍ	SUP-RAP-392/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**18.2.29 Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.30-C1-MORENA-TL, 7.30-C2-MORENA-TL, 7.30-C4-MORENA-TL, 7.30-C6-MORENA-TL, 7.30-C8-MORENA-TL, 7.30-C10-MORENA-TL, 7.30-C11-MORENA-TL, 7.30-C12-MORENA-TL, 7.30-C12BIS-MORENA-TL, 7.30-C16-MORENA-TL, 7.30-C21-MORENA-TL, 7.30-C22-MORENA-TL, 7.30-C37-MORENA-TL, 7.30-C38-MORENA-TL y 7.30-C42-MORENA-TL	Forma	Multa	\$15,235.40	SI	SCM-RAP-28/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C5-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$19,590.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C7-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$25.89	SÍ	SCM-RAP-28/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C9-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$80,000.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C19-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$17,451.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C25-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$315.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C36-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$461.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C40-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$638,296.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C34-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$108,663.06	SÍ	SCM-RAP-28/2022	Revoca	INE/CG44 2/2023	Reducción de ministración	\$108,663.06	-	-	-	-	-	-
7.30-C35-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$19,159.04	SI	SCM-RAP-28/2022	Revoca	INE/CG44 2/2023	Reducción de ministración	\$19,159.04	-	-	-	-	-	-
7.30-C13-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,250.00	SÍ	SCM-RAP-28/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.30-C14-MORENA-TL	Fondo	Reducción de ministración	\$335,693.45	SÍ	SCM-RAP-28/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.32-C7-MORENA-YC, 7.32-C9-MORENA-YC, 7.32-C11-MORENA-YC, 7.32-C12-MORENA-YC, 7.32-C14-MORENA-YC, 7.32-C16-MORENA-YC, 7.32-C21-MORENA-YC, 7.32-C22-MORENA-YC, 7.32-C24-MORENA-YC, 7.32-C25-MORENA-YC, 7.32-C27-MORENA-YC, 7.32-C28-MORENA-YC, 7.32-C29-MORENA-YC, 7.32-C30-MORENA-YC, 7.32-C32-MORENA-YC, 7.32-C33-MORENA-YC, 7.32-C35-MORENA-YC, 7.32-C36-MORENA-YC, 7.32-C40-MORENA-YC y 7.32-C51-MORENA-YC															
7.32-C10-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$7,046.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C15-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$100,000.00	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C23-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$371,200.00	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C26-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$683,866.40	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C13-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$568.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C20-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$143,852.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C37-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$42,137.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C49-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$78,392.17	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C50-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$116,613.78	SI	SX-RAP-2/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C16BIS-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$191,865.20	SI	SUP-RAP-392/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.32-C17-MORENA-YC	Fondo	Reducción de ministración	\$17,500.00	SI	SUP-RAP-392/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**18.2.32 Comité Ejecutivo Estatal de Zacatecas**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7.33-C1-MORENA-ZC, 7.33-C3-MORENA-ZC, 7.33-C4-MORENA-ZC, 7.33-C10-MORENA-ZC, 7.33-C11-MORENA-ZC, 7.33-C13-MORENA-ZC, 7.33-C14-MORENA-ZC, 7.33-C15-MORENA-ZC, 7.33-C17-MORENA-ZC, 7.33-C18-MORENA-ZC, 7.33-C19-MORENA-ZC, 7.33-C25-MORENA-ZC, 7.33-C28-MORENA-ZC, 7.33-C29-MORENA-ZC, 7.33-C37-MORENA-ZC, 7.33-C39-MORENA-ZC	Forma	Multa	\$14,339.20	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C2-MORENA-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$366,866.67	SI	SM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C2 Bis-MORENA-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$22,623.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C5-MORENA-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$997,785.60	SI	SM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C12-MORENA-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$44,979.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C16-MORENA-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$76,766.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C20-MORENA-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$81,420.27	SI	SM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C34-MORENA-ZC.	Fondo	Reducción de ministración	\$396,639.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C38-MORENA-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$11,417.16	SI	SM-RAP-13/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.33-C6-MORENA-ZC	Fondo	Reducción de ministración	\$616,418.76	SI	SUP-RAP-392/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2023.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.